



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.018.2021  
( 26. feb. 2021 )

**"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE VEINTISIETE (27) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO"**

La Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Acuerdo 0404 del 13 de Diciembre de 2016, Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 y el Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, en el artículo Primero establece que, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el Artículo Segundo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal, entre otros, la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda y Nacional para desarrollar las políticas de Vivienda de Interés Social y Prioritario.

Que el Artículo Séptimo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, asignó unos Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, mediante Resoluciones F.E.V No.4244.0.9.10.045-2020, No.4244.0.9.10.048-2020, No.4244.0.9.10.049-2020, del 30 de junio de 2020, F.E.V No.4244.0.9.10.074-2020, No.4244.0.9.10.075-2020, No.4244.0.9.10.076-2020, No.4244.0.9.10.077-2020 del 30 de septiembre de 2020 y F.E.V No.4244.0.9.10.095-2020 del 30 de octubre de 2020, correspondientes a la atención de hogares que serán objeto de reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillón de Cali-PJC.

Que mediante oficio No.20204244.0.5.016 del 05 de febrero de 2021, suscrito por el Profesional Universitario HEBERTH DE JESÚS MARTÍNEZ ACEVEDO del Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda Santiago de Cali, remite a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, la relación de veintisiete (27) cheques, que a la fecha no han sido reclamados por sus beneficiarios y conforme lo establecido en el artículo 52° del Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 que establece: "que el termino de vigencia del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de asignación del mismo.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.018.2021  
( 26. feb. 2021 )

**"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE VEINTISIETE (27) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO"**

Este término podrá ser prorrogado por una vez, por tres (3) meses, previa solicitud escrita al Fondo especial de Vivienda". Estos ya perdieron su vigencia, por lo tanto, solicito

informar mediante acto administrativo si estos subsidios son objeto de revocatoria para efectos de no ser ingresados en las cuentas por pagar del Fondo Especial de Vivienda, los cuales se mencionan a continuación:

No.	No. CH	FECHA CH	BENEFICIARIO	CEDULA	VALOR	No. RESOLUCIÓN
1	940	22/07/2020	ORDOÑEZ JIMÉNEZ JOHNN JAIRO	94.383.199	790.023	045/2020
2	943	22/07/2020	DIAZ YADI ALZURY	1.143.924.354	500.000	048/2020
3	947	22/07/2020	GUERRERO VALENTIERRA LUISA FE	1.086.726.523	500.000	049/2020
4	948	22/07/2020	VÁSQUEZ AGUIÑO LUZ DARI	36.835.944	500.000	049/2020
5	955	22/07/2020	MICOLTA HURTADO JHON WILSON	16.896.735	500.000	049/2020
6	957	22/07/2020	GAITÁN JIMÉNEZ NELLY LORENA	29.123.433	500.000	049/2020
7	959	22/07/2020	TORRES CARMEN OLIVIA	1.082.688.137	500.000	049/2020
8	960	22/07/2020	ORTIZ SEGURA JUAN DARÍO	87.947.140	500.000	049/2020
9	961	22/07/2020	MORENO BUENAÑOS HEBER	11.800.675	500.000	049/2020
10	962	22/07/2020	CASTRO RODRÍGUEZ JOSÉ DAWIN	1.007.853.667	500.000	049/2020
11	964	22/07/2020	ALEGRÍA ARBOLEDA BEATRIZ	27.369.743	500.000	049/2020
12	969	22/07/2020	MARTÍNEZ VALENCIA LUIS ROMILI	12.909.992	500.000	049/2020
13	970	22/07/2020	CAICEDO MORALES YEISON	1.089.509.780	500.000	049/2020
14	973	22/07/2020	CARDONA BENAVIDES MARÍA ELENA	66.924.597	500.000	049/2020
15	974	22/07/2020	CHÁVEZ MARÍA DEL TRANSITO	31.958.491	500.000	049/2020
16	712	14/10/2020	GUERRERO VALENTIERRA LUISA FE	1.086.726.523	750.000	076/2020
17	723	14/10/2020	ORTIZ SEGURA JUAN DARÍO	87.947.140	750.000	076/2020
18	725	14/10/2020	CASTRO RODRÍGUEZ JOSÉ DAWIN	1.007.853.667	750.000	076/2020
19	727	14/10/2020	ALEGRÍA ARBOLEDA BEATRIZ	27.369.743	750.000	076/2020
20	733	14/10/2020	OBANDO VALENCIA DAYANA	1.087.191.894	750.000	076/2020
21	735	14/10/2020	CARDONA BENAVIDES MARÍA ELENA	66.924.597	750.000	076/2020
22	743	14/10/2020	DIAZ YADI ALZURY	1.143.924.354	667.045	077/2020
23	748	14/10/2020	MENDOZA OLAYA MARÍA ELENA	31.974.238	790.023	075/2020
24	761	16/10/2020	ORDOÑEZ JIMÉNEZ JOHNN JAIRO	94.383.199	790.023	075/2020
25	772	20/10/2020	CASTAÑEDA MARLENY	29.343.979	790.023	074/2020
26	773	20/10/2020	ARAUJO MONTENEGRO MILLELAY	1.006.035.839	790.023	074/2020
27	778	18/11/2020	ZÚÑIGA OMAR	16.648.710	790.023	095/2020
			<b>TOTAL</b>		<b>16.907.183</b>	



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 018.2021.

( 26.feb.2021 )

**“POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE VEINTISIETE (27) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO”**

Que dichas resoluciones fueron notificadas de forma correcta según lo previsto en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011

Que, en virtud de lo anterior, se evidencia que los beneficiarios antes mencionados, les fue asignado un Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, los cuales no fueron reclamados dentro de su término de vigencia.

Que con ocasión de la declaratoria de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, emitida mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifica las resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones"; prorrogándose la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República, decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, con el fin de adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0725 del 17 de marzo del año 2020, el señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, "suspende los términos en los procedimientos administrativos que se adelantan ante la Administración Central Distrital, en vigencia de la emergencia sanitaria y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0754 del 30 de marzo del año 2020, el señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, modifica el Decreto No. 4112.010.20.0725 del 17 de marzo del año 2020, "por el cual se suspenden los términos en los procedimientos administrativos que se adelantan ante la administración central Distrital, en vigencia de la emergencia sanitaria, y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que en el artículo 6 del referido Decreto se estableció que las autoridades podrán suspender mediante acto administrativo los términos de las actuaciones (incluidas las jurisdiccionales), y que durante el tiempo que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden los términos no correrán los de caducidad, prescripción o firmeza.

Que mediante Decreto No.4112.010.20.0754 del 30 de marzo de 2020, se modificó el No.4112.010.20.0725 del 17 de marzo de 2020, en el sentido de ampliar hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 018. 2021  
( 26. feb. 2021 )

“POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE VEINTISIETE (27) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO”

Protección Social, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales que surten ante los organismos de la Administración Central Distrital.

Que mediante Decreto No.4112.010.20.1443 del 19 de agosto de 2020, el Alcalde de Santiago de Cali, Decretó el levantamiento de la suspensión de términos, reanudando a partir del 18 de agosto de 2020, los términos en las actuaciones administrativas.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 52° del Decreto No.4112.010.20.01.0162 del 9 de marzo de 2017, el Subsidio Municipal de Vivienda tiene una vigencia de (3) meses contados a partir de la fecha de asignación del mismo, es decir que las Resoluciones; F.E.V No.4244.0.9.10.045-2020, No.4244.0.9.10.048-2020, No.4244.0.9.10.049-2020, del 30 de junio de 2020 ambas, que contienen asignaciones de Subsidios de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, tuvieron vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020, de igual maneras, las Resoluciones; F.E.V No.4244.0.9.10.074-2020, No.4244.0.9.10.075-2020, No.4244.0.9.10.076-2020, No.4244.0.9.10.077-2020 del 30 de septiembre de 2020 tuvieron vigencia hasta el 30 de diciembre de 2020 y la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.095-2020 del 30 de octubre de 2020 tuvo vigencia hasta el 30 de enero de 2021. Es decir que para dicha fecha ya se había levantado la suspensión de términos, sin embargo, los beneficiarios no efectuaron solicitud de prórroga antes de la terminación de la vigencia, es decir antes del 30 de septiembre de 2020, 30 de diciembre de 2020 y 30 de enero de 2021, por lo tanto, el término de vigencia expiró.

Que teniendo en cuenta el Principio de Anualidad de Presupuesto y dado que los hogares beneficiarios, no solicitaron ampliación de la vigencia del Subsidio asignado, bajo el presente Acto Administrativo se declararán en estado vencidos, toda vez que, no se les dio aplicación por parte de los hogares beneficiarios.

Que los recursos presupuestados para atender estas asignaciones deben quedar disponibles, y se deben descargar las cuentas por pagar del área de Contabilidad y anular los cheques generados por el área de Tesorería, en razón de ello, el área de Presupuesto debe adicionar los recursos a la presente vigencia fiscal, conservando la misma destinación para asignar Subsidios Municipales de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento.

Que el monto total de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento declarados vencidos, asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$16.907.183) M/cte.

Que por las razones anteriormente expuestas:

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar el Vencimiento de veinte siete (27) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, que fueron asignados a los hogares que se relacionan a continuación y que a la fecha los cheques se encuentran sin reclamar en la



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.018.2021 .

( 26.feb.2021 )

**“POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE VEINTISIETE (27) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO”**

Tesorería del Fondo Especial de Vivienda, conforme el oficio No.20204244.0.5.016 del del 05 de febrero de 2021, suscrito por el Profesional Universitario HEBERTH DE JESÚS MARTÍNEZ ACEVEDO del Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, por cuanto que estos han superado el término de vigencia de tres (3) meses, establecido en el Artículo 52 del Decreto 4112.010.20.01.0162 de 2017, teniendo en cuenta que los beneficiarios no solicitaron la prórroga del mismo y conforme lo expuesto en la parte motiva:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR SUBSIDIO
1	ORDOÑEZ JIMÉNEZ JOHNN JAIRO	94.383.199	045/2020	30/06/2020	\$ 790.023
2	DIAZ YADI ALZURY	1.143.924.354	048/2020	30/06/2020	\$ 500.000
3	GUERRERO VALENTIERRA LUISA FERNANDA	1.086.726.523	049/2020	30/06/2020	\$ 500.000
4	VÁSQUEZ AGUIÑO LUZ DARI	36.835.944	049/2020	30/06/2020	\$ 500.000
5	MICOLTA HURTADO JHON WILSON	16.896.735	049/2020	30/06/2020	\$ 500.000
6	GAITÁN JIMÉNEZ NELLY LORENA	29.123.433	049/2020	30/06/2020	\$ 500.000
7	TORRES CARMEN OLIVIA	1.082.688.137	049/2020	30/06/2020	\$ 500.000
8	ORTIZ SEGURA JUAN DARÍO	87.947.140	049/2020	30/06/2020	\$ 500.000
9	MORENO BUENAÑOS HEBER	11.800.675	049/2020	30/06/2020	\$ 500.000
10	CASTRO RODRÍGUEZ JOSÉ DAWIN	1.007.853.667	049/2020	30/06/2020	\$ 500.000
11	ALEGRÍA ARBOLEDA BEATRIZ	27.369.743	049/2020	30/06/2020	\$ 500.000
12	MARTÍNEZ VALENCIA LUIS ROMILIO	12.909.992	049/2020	30/06/2020	\$ 500.000
13	CAICEDO MORALES YEISON	1.089.509.780	049/2020	30/06/2020	\$ 500.000
14	CARDONA BENAVIDES MARÍA ELENA	66.924.597	049/2020	30/06/2020	\$ 500.000
15	CHÁVEZ MARÍA DEL TRANSITO	31.958.491	049/2020	30/06/2020	\$ 500.000
16	GUERRERO VALENTIERRA LUISA FERNANDA	1.086.726.523	076/2020	30/09/2020	\$ 750.000
17	ORTIZ SEGURA JUAN DARÍO	87.947.140	076/2020	30/09/2020	\$ 750.000
18	CASTRO RODRÍGUEZ JOSÉ DAWIN	1.007.853.667	076/2020	30/09/2020	\$ 750.000
19	ALEGRÍA ARBOLEDA BEATRIZ	27.369.743	076/2020	30/09/2020	\$ 750.000
20	OBANDO VALENCIA DAYANA	1.087.191.894	076/2020	30/09/2020	\$ 750.000
21	CARDONA BENAVIDES MARÍA ELENA	66.924.597	076/2020	30/09/2020	\$ 750.000
22	DIAZ YADI ALZURY	1.143.924.354	077/2020	30/09/2020	\$ 667.045
23	MENDOZA OLAYA MARÍA ELENA	31.974.238	075/2020	30/09/2020	\$ 790.023
24	ORDOÑEZ JIMÉNEZ JOHNN JAIRO	94.383.199	075/2020	30/09/2020	\$ 790.023
25	CASTAÑEDA MARLENY	29.343.979	074/2020	30/09/2020	\$ 790.023
26	ARAUJO MONTENEGRO MILLELAY	1.006.035.839	074/2020	30/09/2020	\$ 790.023
27	ZÚÑIGA DIAZ OMAR	16.648.710	095/2020	30/10/2020	\$ 790.023
VALOR TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO VENCIDOS					\$ 16.907.183

Artículo Segundo: Ordenar al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, anular el registro presupuestal y giro de los subsidios Municipales en



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 018.2021.  
( 26.feb.2021 )

**“POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE VEINTISIETE (27) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO”**

la modalidad de arrendamiento declarados vencidos a los hogares relacionados en el artículo Primero del presente Acto Administrativo y adicionar los recursos a la presente vigencia fiscal, conservando la misma destinación para asignar Subsidios Municipales de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento

Artículo Tercero: Ordenar al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda, descargar las cuentas por pagar de los hogares relacionados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

Artículo Cuarto: Ordenar al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda, anular los cheques vencidos que corresponden a los hogares mencionados en el Artículo Primero y en consecuencia no ingresarlos a las cuentas por pagar.

Artículo Quinto: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda registrar en el Aplicativo del Módulo de Subsidios, el vencimiento de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a los hogares mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Sexto: Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión, a través del Área de sistemas, realizar las funciones de seguimiento y control del ingreso en el Aplicativo del módulo de Subsidios del vencimiento de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a los hogares mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Séptimo: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, realizar la notificación personal de la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se surtirá de manera personal al interesado, su apoderado su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Parágrafo Único: Ante la renuencia del beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda a la firma de la Notificación personal o si no se pudiese efectuar la notificación por motivos ajenos, se actuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo aviso a la dirección que figura en el expediente, o de desconocerse la dirección del beneficiario del Subsidio Municipal se publicara el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo en la página electrónica de la Alcaldía y en lugar de acceso al público de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, instalaciones de Plan Jarillón de Cali y en la casa de la Justicia del Barrio Alfonso López por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Artículo Octavo: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 018. 2021 .

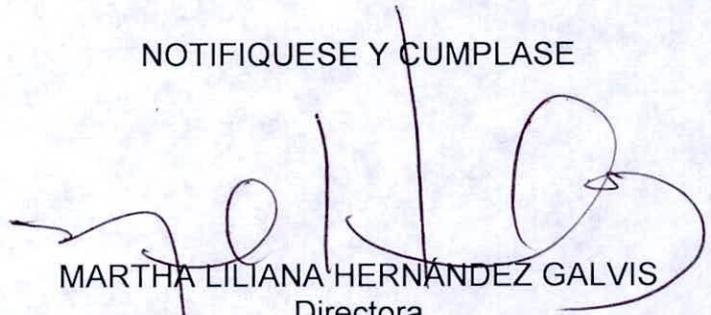
( 26. feb. 2021 )

“POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE VEINTISIETE (27) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO”

Artículo Noveno: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los (26) días del mes febrero. de 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS  
Directora  
Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Proyectó: María Alejandra Escobar García- Contratista  
Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria.  
Junior Eduardo Lucio Cuellar-Subsecretario SGOV.  
Martha Lucia Medina Rosas- Profesional Universitario, Grupo Jurídico SVSH

The screenshot shows an Outlook window with a Gmail interface. At the top, there are navigation options: 'Descargar', 'Pantalla completa', and 'Imprimir'. The browser address bar shows a Gmail URL. The Gmail header includes the search bar and navigation icons. On the left, a sidebar lists folders like 'Recibidos', 'Destacados', 'Pospuestos', 'Enviados', 'Borradores', 'Contactos', 'Enviados Viejos', 'Meet', 'Nueva reunión', 'Mis reuniones', and 'Hangouts'. The main email content is titled 'Re: RESOLUCION VENCIMIENTO 27 CHEQUES (rev.mdmb 23-02-2021)'. It is from 'Medina Rosas, Martha Lucia' and dated '25 feb. 2021 18:02 (hace 14 horas)'. The text of the email says: 'Buenas tardes Alejandra', 'Ramito la Rssolución del asunto, con minimas correcciones, de forma, para que mañana la imprimas y la pases a firmas, nos vemos, me escribes, por favor', 'Saludos', and 'El mar, 23 feb 2021 a las 14:30, Maria Alejandra Escobar Garcia (<maria\_escobar@call.gov.co>) escribió: Buen día Doctora, envío adjunto la Resolución sobre vencimiento de subsidios, revisada por la Doctora Dellanira, con los respectivos soportes para su posterior visto bueno y aprobación. Feliz tarde'. At the bottom right of the email, there is a signature block for 'Maria Alejandra Escobar Garcia', 'Secretaría de Vivienda Social y Hábitat / Abogada Contratista', 'Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda', 'Alcaldía de Santiago de Cali', and 'Avenida 5AN # 20 N 08 Edificio Fuente Versailles Piso 3 www.call.gov.co'. The Windows taskbar at the bottom shows the search bar with 'Escribe aquí para buscar' and the system tray with the date '26/02/2021' and time '8:57 a.m.'.